



RESOLUCIÓN EXENTA Nº1401075310/118
FECHA: 03/06/2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS , ubicado en ALTO HOSPICIO , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación Nº1401075310 de fecha 27/05/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por ROSA ROBLES TORO , RUT: representada por Don(a) ROSA ROBLES TORO , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en ALTO HOSPICIO , REGION DE TARAPACA

Considerando lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria , en su Acta de Inspección Nº 1401075310/1 de fecha 30/05/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del PUESTO DE ALIMENTOS, ubicado en ALTO HOSPICIO , REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER EN PUESTO TE Y CAFE EN TERMOS SELLADOS
- EXPENDER EN PUESTO ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPANADAS DE QUESO

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (2 MT CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. DEJESE ESTABLECIDO, que deberá dar cumplimiento a Resolución Exenta Nº3752, del 22 de octubre del 2013, referente a la exigencia a propietarios, concesionarios y/o responsable del funcionamiento de Quioscos, Carros Ambulantes u otra instalación semejante que ELABOREN Y VENDAN en la vía pública, todo tipo de alimentos para consumo directo y/o para llevar, mantener para uso del público (consumidor), gel antibacteriano con base de alcohol. Por lo tanto, el dispensador del alcohol gel como el letrero deberán estar a la vista del público.

4.1 DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos .

4.2 DEJESE ESTABLECIDO, que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.4-99.11, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de CARRO CON VENTA DE EMPANADAS DE QUESO , TE , CAFE Y BEBIDAS , bajo la condición de MICRO EMPRESA FAMILIAR, correspondiente a la Ilustre Municipalidad de ALTO HOSPICIO

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA